Estudio Previo No. 7134

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	19.salud y protección social	1905 - Salud pública	1905027-Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	190502700 - Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas.
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veintiocho Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$28.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2022	2.3.2.02.02.009	$28.000.000,00	1323
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	" Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	48	"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley(...)"	
LEY	715	2001	NO DEFINIDO	Dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	

LEY	715	2001	44	Las competencias de los municipios, señalando que el municipio debe dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de la jurisdicción	
RESOLUCIÓN	1841	2013	NO DEFINIDO	Plan Decenal de Salud Publica Favorece la armonización con los planes de Desarrollo Territoriales y es base para la ejecución de Planes Territoriales de Salud Pública, especialmente en seis ejes temáticos	
RESOLUCIÓN	518	2015	NO DEFINIDO	Dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC.	
RESOLUCIÓN	3280	2018	3.2	3.2 Intervenciones colectivas	
RESOLUCIÓN	3280	2018	3.1.2	3.1.2 Información en Salud	

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". A su vez el Artículo 311, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde "prestar los servicios públicos que determine la Ley, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Además de ello, la Constitución Política, en su Título II – De los Derechos, las Garantías y los deberes (Artículos 48 y 49), establecen que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De igual forma la ley 715 en su artículo 44, establece que es competencia del municipio dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. La mencionada ley en su artículo 44.3.1. Reza que corresponde al municipio "Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal."

El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012 – 2021, planteá la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU O. d., 2000); así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud.

Por otro lado la Resolución 1841 de 2013, permitirá la armonización con los planes de Desarrollo Territoriales y será la base para la formulación de Planes Territoriales de Salud Pública, especialmente en OCHO (8) ejes dentro de los cuales podemos resaltar, la **Salud Ambiental**, la **Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles**, la **Convivencia Social** y la **Salud Mental**, la **Seguridad Alimentaria y Nutricional**, los **Derechos y Sexualidad**, y la **Vida Saludable Libre de Enfermedades Transmisibles**, **Poblaciones Vulnerables y Salud Laboral.**

El PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud, dentro de dichas políticas se pueden señalar las estipuladas mediante la Ley 1616 de 2013 de Salud Mental (Congreso de la República de Colombia, 2013); la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN (Presidencia de la República de Colombia, 2008); la Política de Derechos Sexuales y Reproductivos; el Plan Ampliado de Inmunizaciones; el Plan Estratégico para las Enfermedades Transmitidas por Vectores; la Ley 1523 de 2012 (Congreso de la República de Colombia, 2012) por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre; la Ley 1562 de Riesgos Laborales (Congreso de la República de Colombia, 2012); la Ley 1384 de 2010 (Congreso de la República de

Colombia, 2010) que establece acciones para la atención integral del cáncer en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Cancerología , 2013); la Ley 1392 de enfermedades huérfanas; la Resolución 430 de 2013; la Ley 1355 de 2009 de obesidad (Congreso de la República de Colombia, 2009); el Conpes 3550 de 2008 que contiene los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad del agua y seguridad química; el Conpes Social 155; la Política Farmacéutica Nacional; Política Nacional de Bancos de Sangre.

De igual forma, la resolución 3280 de 2018 en su numeral 3.2 respecto a las Intervenciones Colectivas, expresa que: Las intervenciones colectivas se definen como: "un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promocion de la salud y la gestion del riesgo dirigidas a grupos poblaciones a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamentos en la evidencia disponible y en las prioridades en salud de cada territorio" asi mismo en su numeral 3.1.2 respecto a la Informacion en Salud Expresa que: A nivel poblacional la informacion en Salud es una accion estrategica que pretende generar un clima cultural apropiado para la promocion en Salud y calidad de vida y aportar a la construccion de otras formas de comprender y cuidar la Salud.

No podemos olvidar que La salud pública es la parte de la estructura cívica que mantiene a las comunidades sanas y seguras, La misión actualmente aceptada de la salud pública es: "Promover la salud física y mental y prevenir enfermedades, lesiones y discapacidades", en coherencia con la Ley 1122 del 2007 que dice que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

En virtud de la normatividad relacionada anteriormente, la resolución 518 de 2015, tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Publica de Intervenciones Colectivas en adelante PIC.

La Información en Salud de acuerdo a Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015 corresponde a *"Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos. familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud pública, que contribuya a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud."*

Y su ejecución comprende:

"Diseño e implementación de estrategias de medios, de acuerdo con las particularidades de salud pública que se presenten en el territorio. Para este fin, se podrán realizar acciones a través de medios regionales o locales de comunicación (canales regionales, institucionales o comunitarios de radio y televisión): empleo de tecnologías de la información y redes sociales, entre otras que sean pertinentes para la difusión de mensajes o documentos clave."

El municipio de La Dorada para el año 2022 cuenta aproximadamente con 75.439 habitantes, Población que requiere ser impactada y cubierta en acciones de *Información* para la Promoción de la Salud y la Gestión del Riesgo como Plan Complementario a las acciones contenidas en el Plan Obligatorio de Salud (Art. 8 Resolución 518 de 2015 Min Salud) teniendo en cuenta que complementar el servicio de salud allí contenido es una de las Obligaciones del Municipio como Entidad Territorial e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de acuerdo a las competencias establecidas a través de la Ley 715 de 2001 y en armonización con los Lineamientos Nacionales en Salud.

A demás de ello es importante tener en cuenta que en cuenta que en la ejecución de las Intervenciones Colectivas de las Vigencias anteriores, se encontró de forma generalizada dificultad para el abordaje personalizado, debido a la resistencia que presentaba la comunidad para asistir a las actividades, situación relacionada con construcciones socio-culturales constatadas bajo la implementación de múltiples opciones y estrategias que fueron diseñadas para la captación de la población objeto y que aun así fueron poco acogidas, a pesar de ofrecer a la comunidad diferentes opciones. Por los tanto en este sentido se evidenció

la necesidad de Implementar Estrategias de Información con espacios y condiciones que permitan una mayor difusión y facilidad para la recepción por parte de la población objeto.

A demás de ello existe la necesidad de impactar un mayor número de habitantes con información que aporte al mejoramiento de las condiciones de salud a través de la modificación de hábitos y costumbres inadecuadas, esto, teniendo en cuenta las notificaciones realizadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica, la Información Contenida en la Cartilla Trazadora de Eventos en Salud, el Análisis de Situación en Salud Municipal, así como los Registros Individuales de Prestación de Servicios, que finalmente están enmarcados en los ejes del Plan Decenal de Salud Publica.

Debido a que existen colectivos que no alcanzan a ser impactados de forma directa en las actividades desarrolladas por los referentes del Plan de Intervenciones Colectivas, por situaciones como:

- Actitudes de desinterés.
- Dificultad de disponibilidad frente a los horarios.
- Inconstancia
- Temor
- Condiciones climáticas
- Concepciones erradas de satanización del Estado.
- Dificultad para permisos laborales y/o familiares.
- Contextos religiosos
- Situaciones de estigmatizaciones para poblaciones clave y/o vulnerables
- Disponibilidad de horarios
- No existe motivación mediante la entrega física de artículos tangibles.
- (otras)

Por lo tanto los referentes de cada uno de los programas encuentran dificultad para asegurar una mayor cobertura en el impacto de cada una de sus líneas.

Generando la imperiosa necesidad de implementar una Estrategia que permita impactar de forma masiva y frecuente a la población del municipio fomentando cultura de auto-cuidado para el mejoramiento de las condiciones de la salud de la población en general y la población más vulnerable como lo son la primera infancia, la infancia, las mujeres en estado de gestación, los adultos mayores y aquellas que requieren una atención especial como grupos étnicos y minorías de género.

La Ausencia de Estrategias de Información, limita el impacto que puedan tener las acciones ejecutadas desde el Plan de Intervenciones Colectivas y Vigilancia Epidemiológica pues el medio, la constancia y la frecuencia juega un papel fundamental en el grado de recordación que la población pueda tener sobre la Información que las autoridades en salud y los referentes de cada programan realicen para modificar las conductas que vengan desfavoreciendo las condiciones bienestar; condiciones que de alguna manera son prevenibles o mejorables.

Por tanto es necesario cubrir de forma táctica a la comunidad que por diferentes condiciones del contexto o entorno no pueden gozar de forma adecuada de estas acciones, es fundamental para disminuir los eventos identificados como problemáticas de Salud Pública, en la incidencia y prevalencia de casos de Dengue, Tuberculosis, Sífilis Gestacional, VIH, Bajo Peso al Nacer, Desnutrición en Niños Menores de 5 Años, Mortalidad perinatal, morbilidad materna extrema, ETS, Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual, Intento de Suicidio, Fluorosis, Morbilidad y Mortalidad por EDA, entre otras;

Por ello es importante tener en cuenta que la salud corresponde a un derecho esencial individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones bienestar y calidad de vida, mediante acciones sectoriales e intersectoriales, las cuales solo se pueden cumplir si logramos una mayor vinculación de las personas al Plan de Intervenciones Colectivas Municipal.

Para solventar esta necesidad es necesario que la Administración Municipal celebre un Contrato de prestación de servicios de

espacios de Radiodifusión y TV local para la implementación del programa de información "la salud en tus manos" en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas de la División de Salud Pública en el municipio de La Dorada-Caldas, con el fin de potencializar los esfuerzos en recursos técnicos, financieros y humanos invertidos en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y desarrollar de forma eficiente las actividades que permita a la comunidad conocer los mecanismos y acciones de Promoción de la Salud y la Gestión del Riesgo de forma masiva.

Por tal motivo es indispensable contar con el servicio de espacio radial conforme a las especificaciones técnicas que se describiran más adelante. Esto con el fin de contar con los espacios suficientes para cada uno de los programas del Plan de Intervenciones Colectivas, el Área de Vigilancia Epidemiológica y las Acciones de la División de Salud Publica que tengan incidencia en promoción de la Salud y Gestión del Riesgo.

Con la ejecución de este Contrato se proyecta impactar de forma directa e indirecta a toda la población del municipio, estimada según cifras DANE que para el 2022 en 75.439 habitantes. toda vez que los programas Radiales cubren cada uno de los ciclos vitales como Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Adultos y Adultos Mayores, géneros como Hombres, Mujeres y diferentes comunidades por enfoque diferencial.

Los espacios radiales y de TV deben ser suministrados en CUATRO (4) Emisoras y DOS (2) Canales Locales de mayor Audiencia de La Dorada.

Teniendo en cuenta los recursos asignados dentro del Sistema General de Participaciones para Salud Publica en la Vigencia 2022 segun Acuerdo 029 de 2021, podemos afirmar que se cuentan con la capacidad financiera para la realización de dicha compra, dada la evidente necesidad pero teniendo en cuenta el Decreto 026 de 1998 por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto publico pues el servicio relacionado no constituye excesos ni en valores ni en cantidades, por el contrario son suficientes para el impacto esperado maximizando su utilidad y eficiencia.

Por medio de la realización de estas acciones estaríamos cumpliendo el Plan de Desarrollo actual "La Dorada esta en mi corazón"

-Eje 1

-Sector: Salud

-Programa 2 Plan de Salud Publica

-Accion Sectorial:

1. Salud Mental

2. Salud Sexual y Reproductiva

3. Acompañamiento a Gestantes

4. Enfermedades de Transmisión sexual

5. Niños con bajo peso al nacer

6. Niños nacidos en estado de desnutrición aguda-moderada-severa en menores de 5 años

7. Vida saludable y enfermedades no transmisibles

8. Atención con enfoque diferencial a poblaciones vulnerables

9. Vida saludable y enfermedades transmisibles

11. Salud Ambiental

12. Salud y Ámbito Laboral

13.Salud Riesgos y Desastres

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	MES	C/M	TOTAL
1	1 ESPACIO RADIAL PRODUCIDO Y LISTO PARA EMISIÓN, EN EMISORA LOCAL AM, EL DIA LUNES CON UNA DURACIÒN DE TREITA (30) MINUTOS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 07: 00 a.m. y las 11:00 a.m. (Ò SUJETO A MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR)PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "La salud en Tus Manos"	3	4	12
2	1 ESPACIO RADIAL PRODUCIDO Y LISTO PARA EMISIÓN, EN EMISORA LOCAL COMUNITARIA FM, EL DIA LUNES CON UNA DURACIÒN DE TREITA (30) MINUTOS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 07: 00 a.m. y las 11:00 a.m. (Ò SUJETO A MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR)PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "La salud en Tus Manos"	3	4	12
3	1 ESPACIO RADIAL PRODUCIDO Y LISTO PARA EMISIÓN, EN EMISORA LOCAL Y REGIONAL FM, EL DIA MIERCOLES CON UNA DURACIÒN DE TREITA (30) MINUTOS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 07: 00 a.m. y las 11:00 a.m. (Ò SUJETO A MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR)PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "La salud en Tus Manos"	3	4	12
4	1 ESPACIO RADIAL PRODUCIDO Y LISTO PARA EMISIÓN, EN EMISORA LOCAL JUVENIL FM, EL DIA VIERNES CON UNA DURACIÒN DE TREITA (30) MINUTOS, , EN UN HORARIO ENTRE LAS 07: 00 a.m. y las 11:00 a.m. (Ò SUJETO A MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR)PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "La salud en Tus Manos"	3	4	12
5	1 ESPACIO DE TV EN CANAL LOCAL Y REGIONAL PRODUCIDO Y LISTO PARA EMISIÓN, EL DIA MIERCOLES CON UNA DURACIÒN DE TREITA (30) MINUTOS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 07: 00 p.m. y las 09:00 p.m. (Ò SUJETO A MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "La salud en Tus Manos"	3	4	12

6	1 ESPACIO DE TV EN CANAL DE TV LOCAL PRODUCIDO Y LISTO PARA EMISIÓN, EL DIA VIERNES CON UNA DURACIÒN DE TREITA (30) MINUTOS, , EN UN HORARIO ENTRE LAS 07: 00 p.m. y las 09:00 p.m. (Ò SUJETO A MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "La salud en Tus Manos"	3	4	12

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN "LA SALUD EN TUS MANOS" EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.	
LEY	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	
ACUERDO	002	2020	3.2.3.2	Programa 2 Salud Publica: Descripción del programa: Plan de intervenciones colectivas apuntado a mejorar los estilos de vida saludables, alimentación sana, impactar en la disminución de morbilidad junto con la población en isquemias del corazón y crónicas por vías respiratorias inferiores. Además de los embarazos de alto riesgos en adolescentes, problemáticas en la vida sexual y reproductiva, salud mental, salud ambiental, salud ámbito laboral, mortalidad perinatal y nacimientos con bajo peso al nacer, con la implementación de estrategias interinstitucionales enfocadas en la promoción de salud y prevención de las enfermedades incluyendo también a los grupos vulnerables.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación para la prestacion de servicios de un operador logistico que apoye a la División Administrativa de Salud Publica en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las políticas nacionales, se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2022 segun acuerdo 029 del 2021.

2.Para la vigencia 2018 se realizó UN (1) contrato de Prestación de Servicios de RadioDifusion cuyo objeto fue : OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN "LA SALUD EN TUS MANOS" EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS., por un monto de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE ($21.859.200.oo) con dos instalamentos iguales por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEICIENTOS PESOS M/C ($10.9290.600) asi mismo para la vigencia 2019 se realizo UN (1) contrato de Prestación de Servicios de RadioDifusion cuyo objeto fue : OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN "LA SALUD EN TUS MANOS" EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS., por un monto de ($18.112.500), para la vigencia 2020 se realizo UN (1) contrato de Prestación de Servicios de RadioDifusion cuyo objeto fue : OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN "LA SALUD EN TUS MANOS" EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS., por un monto de ($23.175.000). para la vigencia 2021 se realizo UN (1) contrato de Prestación de Servicios de RadioDifusion cuyo objeto fue : OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN "LA SALUD EN TUS MANOS" EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS., por un monto de ($25.394.250).

2. Para efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se solicitaron cotizaciones para poder determinar una aproximación al costo o valor de lo solicitado. Por lo tanto, los servicios objeto de la presente contratación fueron solicitados en términos de condiciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de la Entidad; los oferentes presentaron sus propuestas o cotizaciones, así:

DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	CANTIDAD	COTIZA. 1		COTIZA. 2		COTIZA. 3		PROMEDIO	
			Valor Mensual	Valor total	Valor Mensual	Valor total	Valor Mensual	Valor total	Valor Mensual	Valor total

4 ESPACIOS RADIALES Y 2 DE CANAL DE TV LOCAL DE TREINTA (30) MINUTOS PRODUCIDOS Y LISTOS PARA EMISIÓN, LOS DIAS LUNES 2 ESPACIOS RADIALES. QUE SE PRESENTARAN DE LA SIGUIENTE FORMA: LOS DIAS MIERCOLES 1 ESPACIO RADIAL Y UN ESPACIO EN CANAL DE TV LOCAL Y LOS DIAS VIERNES 1 ESPACIO RADIAL Y 1 ESPACIO EN CANAL DE TV LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "La salud en Tus Manos" como estrategia de Información Educación y Comunicación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.	Mes	3	9,339,000	28,017,000	9,331,000	27,993,000	9,330,000	27,990,000	9,333,333	28,000,000

EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A: $ 28.000.000

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Asegurar la ejecución de las actividades programadas de manera efectiva, según las especificaciones técnicas establecidas por el supervisor, teniendo en cuenta los aspectos incluidos (Duración, Frecuencia, Días, Emisoras, y horarios).
2	Entregar cada espacio radial y Canal Local respecto a su duración, frecuencia, horarios y forma de presentarlos conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.
3	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4	CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE 2022.

	por un valor de $ 28.000.000,00
FORMA DE PAGO	El Municipio cuenta con un presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES M.CTE ($28.000.000.oo), para adelantar el presente proceso. El valor del contrato será cancelado en actas parciales conforme a la ejecución del contrato cada uno para adelantar el presente proceso. El valor del contrato será cancelado en pagos actas parciales de ejecución, previa aprobación del supervisor de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, y las copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, de conformidad con lo establecido con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que las modifiquen o adicionen conforme a la disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	JOHN HARVY GALVIS OLAYA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	100%	Durante el término de ejecución del contrato
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	100%	Durante el término de ejecución del contrato
RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS CAUSADOS AL PERSONAL DE LA OBRA A CAUSA DEL NO PAGO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	100%	Durante el término de ejecución del contrato

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	10%	igual término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	5%	igual término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	10%	igual término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

JOHN HARVY GALVIS OLAYA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO